

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 2021-00407

RADICACIÓN No. 2021-00149-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT 890905327-7 y en EVER ARLEY VÁSQUEZ LÓPEZ Y CAMILO ANDRÉS VERONA GONZÁLEZ por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden No. 105294.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 03 de Abril de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.*

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONÓCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO.- ACÉPTASE la autorización efectuada por el Apoderado al señor JOHNY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO para los fines allí indicados.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--